



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
HumanosEquipo de Administración de
Personal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Mejores
peruanos
Siempre

Vitarte,

18 JUL 2019

OFICIO MULTIPLE N° 234-2019-UGEL 06/DIR-ARH-EAP

Señores

DIRECTORES DE LAS IIEE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 06Presente.-

ASUNTO : Presentación del Certificado de Antecedentes Penales para verificar impedimento para la contratación de personal administrativo - Ley N° 30901.

REFERENCIA : OFICIO MÚLTIPLE 00065-2019-MINEDU/SG-OGRH

Expediente N° 00053655-2019

Mediante el presente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento el Oficio de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, nos comunica sobre la presentación del Certificado de Antecedentes Penales para verificar impedimento para la contratación de personal administrativo, la misma que se puede visualizar y descargar a través de la dirección web:
http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7/VDD_ConsultaDocumento.aspx ingresando el número de expediente **OGEPER2019-INT-0005670** y en el código de verificación la siguiente clave: **BD36AA**, que señala lo siguiente:

Mediante el Oficio Múltiple N° 005-2019-MINEDU/SG-OGRH se difundió la publicación de la Ley N° 30901¹ en el Diario Oficial El Peruano, en cuyo artículo 6º se establece que las personas condenadas por los delitos detallados en el artículo 2º de la mencionada ley se encuentran impedidos definitivamente para trabajar con niñas, niños y adolescentes, o prestar servicios relacionados a ellos, tanto en el sector público como en el privado, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, inclusive si es que han sido rehabilitadas; lo cual incluye el impedimento para trabajar o prestar cualquier tipo de servicios en centros y establecimientos educativos públicos o privados de todos los niveles en los que haya alumnado menor de edad y también alumnado de educación superior, tanto técnica como universitaria.

Con el propósito de asegurar la aplicación de este impedimento, la misma ley dispone que es obligación de cada entidad pública, bajo responsabilidad, verificar que los postulantes a sus procesos de contratación presenten una impresión simple de la información del subregistro creado con ese propósito; sin embargo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria precisa que, en tanto el Poder Judicial implemente el acceso a este subregistro, las entidades públicas verificarán el cumplimiento del impedimento con la información del Certificado de Antecedentes Penales.

¹ Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.





PERÚ
Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Recursos
Humanos

Equipo de Administración de
Personal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

*Mejores
Pequeñas
Siempre*

(...) En tal virtud y en aras de cautelar el principio de interés superior del niño y la naturaleza tuitiva de la propia ley, deberán tener en cuenta que si en las entidades que dirigen se ha implementado la interoperabilidad a que se refiere el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1246, pueden efectuar la verificación dispuesta por la Ley N° 30901 con la información de los antecedentes penales, a la que se accede por consulta a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado –PIDE; en caso contrario, en caso que dicha interoperabilidad aún no se haya implementado en sus entidades, de acuerdo al Informe Técnico N° 851-2019-SERVIR/GPGSC, cautelando el interés superior de la niña, niño y adolescente, así como la finalidad tuitiva de la propia ley, corresponderá que se solicite a los postulantes a los procesos de contratación de personal administrativo la presentación del Certificado de Antecedentes Penales correspondiente (documento oficial expedido por el Registro Nacional de Condenas). (...)

Por lo que, la dirección a su cargo deberá cumplir con las acciones recomendadas, la visualización del Oficio de la referencia para mayores detalles, la difusión y supervisión, para su debido cumplimiento.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Edgar Vicente Ruiz Alvarez
Director (e) del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06-Ate

EVRA /DIR(e)-UGEL N°06
ELLRIJ (e)-ARH
LACT/ COOR-EAP
SAAN/ES-ARH

